



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 09 JUN 2014

Expte. N° 19.003/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto con la Sra. Marta Graciela TARCUTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata los servicios de la Sra. TARCUTA, para que cumpla funciones de Maestranza en la SEDE REGIONAL ORÁN de la Universidad, a partir del 3 de febrero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su dictamen N° 246 no advierte objeción legal que formular al mismo.

Por ello y atento a lo informado a fs. 5 por la Sra. Directora de la Sede Regional Orán.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Marta Graciela TARCUTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a gastos de funcionamiento de la Sede Regional Orán.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0571-14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Rector, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia nº 5150 - Campo Castañares- en esta ciudad, por una parte; y por otra la Sra. MARTA GRACIELA TARCUTA en lo sucesivo el CONTRATADA, argentina, D.N.I Nº 28.756.940, constituyendo domicilio en Pje. Las Cañas s/n - Barrio Libertad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES. A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa personal independiente que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno. Contratante contratado.

SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el contratante más allá del plazo previsto o que exceden las expresiones aquí estipuladas.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones de Maestranza en la SEDE REGIONAL ORAN de la Universidad Nacional de Salta

CUARTA: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de Servicios de Limpieza y Mantenimiento en los edificios de la Sede Regional Orán. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: LUGAR DONDE SE PRESTA LOS SERVICIOS: Los servicios se prestarán en los edificios de la Sede Regional Orán, Alvarado 751, y Avda. Fascio de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 03 de febrero de 2.014 y vence el 31 de diciembre de 2014. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO.

SEPTIMA: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos.) por mes, por cinco horas diarias, previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, monto éste del cual se le deducirán las retenciones y

Marta Graciela Tarcuta

DNI 28756940



Conste que el Sello de \$ 212,80 del Presente Instrumento fue abonado el 13.05.14 en Banco Macro Suc. Oran con Oblig. Nº 1082653 S.R. Oran 13.05.2014

gravámenes que legalmente correspondan. Las partes acuerdan que a partir del mes de julio de 2014 el monto de honorarios será incrementado en un 10%.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES: son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, provisional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

NOVENA: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta Declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falta esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMO: CESION DEL CONTRATO: a todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibido la cesión parcial o tal del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso con 30 (treinta) días corridos de antelación por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor fortuita, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTA: Para la firma de este Contrato, EL CONTRATADO debe adjuntar currículum vitae actualizado y comprobable.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los 2 (dos) días del mes de febrero del año dos mil catorce.

*Marta*  
Marta Graciela Tarata  
DNI 28 756 940

*[Firma]*  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

